

ASUNTO: Protocolo animales procedentes de Ucrania

**A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA**

Con motivo de la grave situación en Ucrania y en cumplimiento del Protocolo de Actuación ante la llegada de Animales de Compañía procedentes de Ucrania, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria), para mitigar los riesgos inherentes a la llegada de animales de compañía que no cumplan las condiciones de entrada de la UE, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios se ha elaborado un Protocolo de Actuación a seguir con los animales procedentes de Ucrania que lleguen a Andalucía.

Este documento ha sido elaborado en el marco de las competencias de sanidad animal exclusivamente, por lo que podrán establecerse medidas adicionales por otras autoridades competentes. En este sentido se indica que las cuarentenas se deben realizar en refugios públicos o privados que voluntariamente se ofrezcan para ello, para lo cual deben ser informados los refugios públicos o privados de una provincia, de acuerdo al protocolo, de la llegada de estos animales por si desean colaborar, sin perjuicio de que otras autoridades competentes en materias de salud pública o de otro tipo consideren otras posibilidades.

Para mitigar los riesgos inherentes a la llegada de animales de compañía que no cumplan las condiciones de entrada de la UE, desde el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios se han adoptado una serie de medidas:

- Ha sido iniciada una campaña de voluntariado entre los colegiados identificadores andaluces con el fin de que puedan adherirse los veterinarios interesados en realizar las acciones referidas anteriormente de manera desinteresada.

- Se ha procedido a desarrollar el citado Protocolo de Actuación ante la llegada de Animales de Compañía procedentes de Ucrania, a efectos de facilitar su cumplimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por parte de los veterinarios que se hayan adherido a la bolsa de voluntarios. A tal efecto se ha elaborado el Protocolo de Actuación en Andalucía, consensuando con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con objeto de darlo a conocer a los veterinarios voluntarios.

- Los costes correspondientes al material de identificación, vacunas de rabia, antiparasitarios y gastos de transporte para el envío de muestras de sangre al laboratorio para



FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	31/03/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRST67U4MSJYMKQL4N5EFGA44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



realización de pruebas de anticuerpos de rabia serán sufragados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

Para el buen fin del proyecto resulta necesario coordinar actuaciones entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y los Ayuntamientos andaluces, con objeto de determinar y coordinar a los centros de acogida que participarán en la campaña, comunicación y designación de veterinarios voluntarios y el establecimiento de un sistema de vigilancia del cumplimiento de las cuarentenas. A tal efecto, desde esta Delegación del Gobierno se solicita **a todos los Ayuntamientos de la provincia** la máxima colaboración para poner a disposición de estos animales procedente de Ucrania **plazas en estos centros de acogida o refugios con el objeto de cumplir las citadas cuarentenas**, ya sean públicos o privados, haciendo en tal caso las gestiones que estimen pertinentes con las asociaciones o entidades de carácter privado ubicadas en su término municipal.

EL/LA DELEGADO/A DEL GOBIERNO

Fdo.: Ricardo Antonio Sánchez Antúnez

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	31/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRST67U4MSJYMKQL4N5EFGA44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE LA LLEGADA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PROCEDENTES DE UCRANIA

Ante la preocupante evolución de la situación en Ucrania y para evitar posibles dificultades con los refugiados procedentes de ese país europeo con sus perros, gatos u otros animales de compañía, la Comisión Europea ha informado a los Estados miembros que, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 576/2013, y como excepción a las condiciones previstas para los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, los Estados miembros pueden, en situaciones excepcionales, autorizar el desplazamiento sin ánimo comercial a su territorio de animales de compañía que no cumplan dichas condiciones siempre que:

- (a) el propietario haya presentado una solicitud previa de autorización y el Estado miembro de destino la haya concedido, y
- (b) los animales de compañía estén aislados bajo supervisión oficial durante el tiempo necesario para que cumplan dichas condiciones y que no sea superior a seis meses:
 - i. en un lugar aprobado por la autoridad competente; y
 - ii. de acuerdo con las modalidades establecidas en el permiso.

En este caso, la Comisión ha pedido a todos los Estados miembros que, para facilitar el proceso y abordar adecuadamente esta situación de emergencia, los Estados miembros pueden elaborar disposiciones sobre permisos que se aplicarían a los animales de compañía que viajen con refugiados y autorizarían su entrada sin necesidad de solicitar previamente un permiso individual. Este enfoque les permitiría informar a su personal en las fronteras para garantizar el conocimiento y, por tanto, evitar cualquier problema.

Todos los Estados miembros nos hemos mostrado favorables a la entrada en dichas condiciones sin necesidad de un permiso individualizado.

Ucrania es un país tercero no incluido en el Anexo II del Reglamento(UE) 577/2013,, por lo que las condiciones habituales a cumplir por animales de compañía sensibles a la rabia serían las siguientes:

- El animal está correctamente identificado, la identificación del animal se realizará mediante microchip;
- Ha sido objeto de una vacunación antirrábica;
- Se ha realizado una valoración de anticuerpos, la muestra debe tomarse al menos 30 días después de la vacunación, y tres meses antes del desplazamiento;



- Se ha expedido un certificado de importación que acompaña al animal, o en caso de reintroducción de un pasaporte que certifique la vacunación, y la prueba de valoración de anticuerpos.
- No se autoriza la entrada de perros, gatos y hurones menores de siete meses (periodo establecido por la edad de vacunación y la determinación de los anticuerpos post-vacunales).

Es previsible la llegada de animales de compañía que no cumplan con las condiciones anteriores, con lo que es necesario establecer un protocolo de actuación homogéneo en todo el territorio de España para mitigar los riesgos inherentes a esta situación.

Evaluación del riesgo de introducción de la rabia (RABV) en España

El riesgo principal para nuestro país ha sido y sigue siendo en la actualidad el norte de África, que es un territorio fuertemente endémico y fuente frecuente de casos importados en Ceuta y Melilla. Ello se demuestra con el actual foco de Melilla, que se ha tornado endémico y de difícil control y erradicación, lo que ha hecho aumentar el nivel de riesgo para todo el resto del territorio nacional.

El siguiente nivel de riesgo, aunque considerablemente menor, ha estado representado por la importación ilegal de perros de raza procedentes de países del este de Europa. Con la situación actual en Ucrania, el riesgo procedente de esta zona se incrementa de forma notable, aunque en la actualidad es difícilmente cuantificable por no contar con una estimación del número de animales de compañía que pueden llegar con los refugiados de ese país. No obstante, sí se puede efectuar una evaluación del riesgo cualitativo.

Ucrania sigue siendo el único país de Europa donde la rabia está muy extendida entre los animales y las personas (*Regulatory Mechanism in Biosystems, 2021*). Anualmente hay unos 1.600 casos de rabia en animales en Ucrania y se han registrado casos esporádicos en humanos a pesar de la de las medidas preventivas. Los casos afectan tanto a perros como a gatos, si bien la proporción de ataque a personas por animales infectados fue, en el periodo 1996-2020, de perros (1:124), de gatos (1:25), de animales salvajes (1:7) y de animales de granja (1:2). Desde el punto de vista geográfico, los ataques a personas por parte de carnívoros domésticos se observaron con mayor frecuencia en la parte oriental de Ucrania, debido a la alta urbanización de la región y a la alta densidad de la población humana.

En los últimos 25 años, se han registrado 63 casos de rabia en humanos. Las principales fuentes de la rabia fueron los perros (24 casos) y los gatos (22 casos). Las lagunas en las medidas de control de la rabia son la falta de coordinación acordada de los vínculos intersectoriales, la falta de esfuerzos significativos para



sensibilizar a la población y la falta de financiación de los programas de profilaxis para humanos y animales.

Como conclusión, se puede deducir que el riesgo cualitativo de los animales compañía que pueden llegar acompañando a sus dueños sin asegurar el cumplimiento de los requisitos habituales es muy elevado, y dependiendo del número de refugiados que accedan a nuestro país en esta situación, hará que el riesgo cuantitativo pueda incrementarse de forma considerable. Por tanto la evaluación preliminar es de riesgo alto.

Ello hace que en el actual contexto cobre especial relevancia la indudable efectividad que manifiesta, como medida de contención efectiva, el tener nuestra población autóctona de perros, gatos y hurones convenientemente protegida. La llegada de animales de compañía de Ucrania a zonas donde la población autóctona de animales de compañía no cuenta con la protección adecuada hará necesario extremar las medidas de mitigación de riesgo siguientes.

Medidas de mitigación del riesgo

Cualquier administración pública, ya sea de ámbito nacional, autonómico o local, incluyendo los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, las policías autonómicas y municipales, así como cualquier profesional relacionado con la salud pública o la salud animal, informará de inmediato a los Servicios Veterinarios Oficiales de la Comunidad Autónoma de la llegada de un animal de compañía (perro, gato o hurón principalmente) acompañando a refugiados procedentes de Ucrania.

Los Servicios Veterinarios Oficiales de las Comunidades Autónomas tomarán las medidas necesarias, en colaboración con el resto de autoridades competentes y, en su caso, con otras entidades privadas o profesionales sanitarios que presten su colaboración voluntariamente y sin ánimo de lucro, para que a la mayor brevedad posible se aplique el siguiente protocolo de actuación, en función de la evaluación que se realice, caso a caso:

- **Identificación:** en el caso de que el animal esté identificado con microchip y éste sea legible, no será necesaria su reidentificación. En caso contrario, se identificará con microchip.
- **Vacunación frente a la rabia:**
 1. Si el animal se comprueba que ha sido vacunado en Ucrania, se procederá a la extracción de sangre para titulación de anticuerpos y a la



revacunación en ese momento. Si la titulación es favorable, el animal permanecerá con el propietario en aislamiento domiciliario hasta completar un periodo de 3 meses desde la extracción de sangre. Si la titulación es desfavorable, se realizará una nueva titulación a los 30 días, permaneciendo en cuarentena en un centro público o privado. Si la titulación es desfavorable, revacunación a los 2 meses de la anterior vacuna y permanecerá en el centro de cuarentena, con una nueva titulación de anticuerpos pasados 30 días de la segunda vacunación; si la titulación vuelve a ser desfavorable, se completará la cuarentena en el centro por un periodo máximo de 6 meses desde la primera extracción de sangre. Si la titulación es favorable completará con el propietario el periodo de cuarentena de 3 meses desde la primera extracción de sangre.

2. Si el animal ha sido vacunado a la entrada en la Unión Europea, se procederá a la extracción de sangre si han pasado más de 30 días desde la vacunación. En caso contrario, se esperará a que pase ese periodo, permaneciendo el animal en cuarentena en un centro público o privado. Si la titulación es favorable, el animal completará el periodo de cuarentena de 3 meses desde la extracción de la sangre en compañía de su propietario. Si la titulación es desfavorable, se revacunarán a los 2 meses de la primera vacunación y se continuará actuando como en el apartado 1.
3. Si el animal no está vacunado, se primo vacunará y permanecerá en cuarentena en un centro público o privado; pasados 30 días se realizará una extracción de sangre para titulación de anticuerpos. Si la titulación es favorable, completará el periodo de cuarentena de 3 meses en el centro; si es desfavorable, revacunación a los 2 meses y se continuará de la misma forma que en los puntos 1 y 2.

Las pruebas serológicas se realizarán en el Laboratorio Nacional de Referencia de Santa Fe, de forma gratuita.

En el caso de que sea necesario realizar las cuarentenas en centros públicos o privados y no se consigan los medios necesarios para ello, el contacto para realizar las gestiones necesarias es el siguiente e-mail de la Dirección General de Derechos de los Animales: dgderechosanimales@mdsocialesa2030.gob.es.

Adicionalmente, es importante remarcar también que, mientras en España no se ha detectado en animales domésticos *Echicococcus multilocularis*, Ucrania es un país endémico del parásito. Por ello, es conveniente realizar a la llegada de estos animales un tratamiento que debe consistir en un medicamento veterinario



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA
PRODUCCION AGRARIA

autorizado que contenga la dosis adecuada de praziquantel o de sustancias farmacológicamente activas que, por sí solas o en combinación, hayan demostrado reducir la carga de las formas intestinales maduras e inmaduras de *Echinococcus multilocularis* en las especies huéspedes afectadas.

CORREO ELECTRÓNICO:

sganimal@mapa.es

C/ Almagro 33, 2ª planta
28071 - MADRID
TEL: 913478297
FAX: 913478299

PROTOCOLO ACTUACIÓN ANIMALES PROCEDENTES DE UCRANIA

En el presente documento se detalla el protocolo de actuación a seguir con los animales que lleguen a la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañando a refugiados procedentes de Ucrania, siguiendo el protocolo de actuación trazado desde la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- Observación del animal.
- Identificación.
- Verificación y/o expedición de Documentación Identificativa (Pasaporte UE).
- Incorporación al Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía (RAIA).
- Toma de muestras para realizar prueba de anticuerpos de rabia.
- Vacunación antirrábica.
- Desparasitación.

Dichas actuaciones se realizarán en su mayor parte por los Veterinarios Identificadores que por propia voluntad hayan decidido sumarse a esta campaña de forma desinteresada (Veterinarios Identificadores Voluntarios), siguiendo en todo caso las directrices marcadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Andalucía, a través de sus Oficinas Comarcales Agrarias, y son las descritas a continuación.

Asimismo, puede encontrar toda la información relativa a la llegada de animales de Ucrania en la siguiente página web: <https://cacv.es/protocolo-de-actuacion-para-animales-procedentes-de-ucrania/>

I.- Actuaciones previas. A realizar por los Veterinarios Identificadores Voluntarios o directamente por el Veterinario Oficial de la Oficina Comarcal Agraria competente.

- Todos los animales que acompañen a ciudadanos Ucranianos refugiados deberán ingresar directamente en un centro de acogida habilitado al efecto, ya sea un establecimiento de refugio de animales abandonados de entidad pública o aquellos

dependientes de asociaciones de protección y defensa de los animales dispuestos a colaborar sin ánimo de lucro .

Si el animal se comprueba, con la documentación disponible, que ha sido vacunado en Ucrania, se procederá a la extracción de sangre para titulación de anticuerpos y a la revacunación en ese momento. En espera del resultado de la titulación, el animal se mantendrá en aislamiento domiciliario con el propietario.

- El Veterinario Identificador Voluntario o Veterinario de la Oficina Comarcal Agraria comprobará el estado del animal, la identificación, documentación y vacunación de dichos animales y procederá según lo siguiente:
 - o Animales con microchip:
 - Accederá al RAIA insertando número de microchip y marcará “Animal procedente de Ucrania” y notificará su localización al veterinario voluntario más cercano (para ello contará con un localizador de veterinarios Voluntarios en RAIA). Si quien realiza la incorporación al RAIA es el Veterinario Identificador Voluntario, deberá seguir el procedimiento habitual de asignación de microchips, indicando únicamente en las observaciones “Animal procedente de Ucrania”.
 - Verificará si el animal viene acompañado o no de documento identificativo válido en la UE (Pasaporte). Caso afirmativo informará del número de documento en RAIA.
 - Verificará vacunación válida. En caso afirmativo informará en RAIA el país y fecha de vacunación.
 - Notificará la localización del animal al veterinario voluntario más cercano.
 - o Animales sin microchip: si el reconocimiento lo realiza el Veterinario Identificador Voluntario, procederá a las actuaciones descritas en el apartado II. Si lo realiza el Veterinario Oficial notificará la localización del animal al veterinario voluntario más cercano.

II.- Actuaciones del Veterinario Identificador Voluntario.

Según la situación del animal procederá según lo siguiente:

a) Identificación:

- Animal con microchip: verificar en RAIA y pasar a b)

- Animal sin microchip: Insertar chip y pasar a b)

b) Documentación:

- Animal con Pasaporte UE: verificar en RAIA y pasar a c)
- Animal sin Pasaporte: en estos casos solo se expedirá pasaporte UE una vez cumplidos los siguientes requisitos:
 - o Haya finalizado la pauta de vacunación antirrábica.
 - o La titulación de anticuerpos de rabia realizada en laboratorio tenga resultado favorable.
 - o El animal haya completado el periodo de cuarentena.

c) Desparasitación:

- Desparasitar al animal según protocolo del Ministerio y pasar a d).

NOTA: Tras el tratamiento, se informará al propietario o centro donde resida el animal de las normas de gestión de las heces de los animales en los 3 días posteriores a su tratamiento. Se recogerán en doble bolsa, y tras su cierre se depositarán en el contenedor orgánico o general. Se rociará, en la medida de lo posible, el lugar de recogida de las heces con lejía.

d) Vacunación antirrábica:

- Administrar primera dosis y, en su caso, realizar toma de muestras y pasar a e)
Nota: Las actuaciones completas en materia de vacunación antirrábica se describen en apartado III.

e) Inscripción del animal en RAIA:

- Inscripción en RAIA: Procederá a la inscripción en RAIA del animal mediante documento telemático, que no tendrá coste alguno para el veterinario y sin necesidad de intervención del propietario.
En el proceso marcará opción de “animal procedente de Ucrania”.

III. Vacunación antirrábica

La verificación de la vacunación requiere que se trate de un animal identificado y acompañado de documentación acreditativa de la vacunación (las dudas sobre la autenticidad de la documentación se tramitarán con los servicios veterinarios oficiales, quienes determinarán la validez o no de dicha documentación)

CASO 1) Animal vacunado en Ucrania

- a) Revacunación (con asignación de sello de rabia según normativa andaluza) y extracción de sangre para titulación de anticuerpos de rabia.
- b) Envío de muestra al Laboratorio de Santa Fe.

En espera del resultado de la titulación, el animal se mantendrá en aislamiento domiciliario con el propietario

c) Resultados primera titulación:

Titulación favorable: aislamiento domiciliario del animal hasta completar un periodo de 3 meses desde la extracción de sangre.

Titulación desfavorable: nueva titulación a los 30 días y permanencia en cuarentena en centro de acogida.

d) Resultados segunda titulación:

Titulación favorable: aislamiento domiciliario del animal hasta completar un periodo de 3 meses desde la primera extracción de sangre.

Titulación desfavorable: revacunación a los 2 meses de la anterior vacuna, permanencia en el centro de acogida y nueva titulación de anticuerpos pasados 30 días de la segunda vacunación.

e) Resultados tercera titulación:

Titulación favorable: aislamiento domiciliario del animal hasta completar un periodo de 3 meses desde la primera extracción de sangre.

Titulación desfavorable: se completará la cuarentena en el centro por un periodo máximo de 6 meses desde la primera extracción de sangre.

CASO 2) Animal vacunado a la entrada en la Unión Europea

a) Extracción de sangre para titulación de anticuerpos de rabia pasados más de 30 días desde la vacunación.

(Permanencia del animal en cuarentena en centro de acogida a la espera de resultados).

Titulación favorable: aislamiento domiciliario del animal hasta completar un periodo de 3 meses desde la primera extracción de sangre.

Titulación desfavorable: revacunación a los 2 meses y se continuará de la misma forma que en el CASO 1.

CASO 3) Animal no vacunado

a) Primo vacunación: Se seguirá la normativa andaluza y en concreto la pauta de vacunación establecida en la Orden de 10 de abril de 2010 (dos dosis separadas de treinta días). Permanencia del animal en centro de acogida.

b) Pasados 30 días desde la finalización de la primo vacunación (desde la segunda dosis), extracción de sangre para titulación de anticuerpos.

c) Resultados primera titulación:

Titulación favorable: completará el periodo de cuarentena de 3 meses en centro de acogida.

Titulación desfavorable: revacunación a los 2 meses y se continuará de la misma forma que en los CASOS 1 y 2.



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios
Calle Gonzalo Bilbao, nº 23-25 bajo.
41003. Sevilla.

Como queda dicho en el apartado II. b) cuando la titulación de anticuerpos de rabia tenga resultado favorable se expedirá pasaporte UE.

NOTAS COMUNES:

- El coste de los microchip, pasaporte UE, inscripción en RAIA, antiparasitario, vacuna antirrábica, sellos de rabia y envío al laboratorio de Santa Fe de muestras para titulación de anticuerpos de rabia, serán reintegrados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios a los Veterinarios voluntarios.

Para la reintegración del coste de vacunas antirrábicas, antiparasitarios y gastos de transporte para envío de muestras a laboratorio, será necesario que el Veterinario expida factura al Consejo Andaluz comprensiva de los gastos a reintegrar, así como la acreditación de tales gastos mediante copia de la correspondiente factura de adquisición.

Dicho importe será reembolsado mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada a tal efecto por el Veterinario voluntario.

La reintegración de microchips, pasaportes y sellos de rabia se realizará por el CACV de forma gratuita mediante la reposición del material utilizado.

ADVERTENCIAS Y PRECAUCIONES-

- **Animales llegados a Andalucía en desplazamiento privado:** Los casos de animales que se presenten en centros veterinarios privados sin conocimiento de la autoridad competente, deberán ser comunicados al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios a la mayor brevedad, y este a la Delegación Territorial de Agricultura con objeto de que sean sometidos a las actuaciones contempladas en el presente protocolo. En la comunicación constarán los datos del propietario del animal (nombre, apellidos, dirección en España), datos del animal (nombre, identificación, especie, edad sexo, raza) y datos sanitarios del animal que en ese momento consten (vacunado de rabia o no, fecha de la última vacunación de rabia, resultado y fecha de la de la serología, etc.

Si el Veterinario que atiende inicialmente al animal consta dado de alta en el listado de Veterinarios Identificadores Voluntarios, procederá directamente a realizar las actuaciones contempladas en el protocolo, ya que las comunicaciones previstas en el apartado anterior, se realizarán de forma automática (los datos que el Veterinario



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios
Calle Gonzalo Bilbao, nº 23-25 bajo.
41003. Sevilla.

introduzca en RAIA se remitirán por el Consejo Andaluz a la Delegación Territorial de Agricultura de forma periódica y automática).

Si por el contrario, el Veterinario que atiende al animal no consta dado de alta en el listado de Veterinarios Identificadores Voluntarios, deberá comunicarlo de forma inmediata al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, para que éste designe al Veterinario Identificador Voluntario que deba actuar; o bien, puede inscribirse como Veterinario Identificador Voluntario, comunicándolo por escrito al Consejo Andaluz y a continuación proceder a realizar las actuaciones contempladas en el protocolo.

- **Cuarentena:** El veterinario del refugio, o el Veterinario Identificador Voluntario en su caso, será responsable de observar el estado de los animales. En RAIA constarán cumplimentados los datos introducidos por el Veterinario Identificador Voluntario que inició las actuaciones. La determinación de la cuarentena se hará constar de forma expresa en RAIA anotando fechas de inicio, duración y terminación, así como cuantas observaciones se consideren necesarias.

- **Precauciones clínicas:** Teniendo en cuenta la alta incidencia de la rabia en Ucrania, deben adoptarse todas las precauciones posibles en el cuidado y manejo de los animales utilizando equipos de protección adecuados.

- **Observación del comportamiento de los animales:** Asimismo, resulta fundamental la observación de los animales con objeto de detectar posibles síntomas de la enfermedad. Tales síntomas, de forma resumida, son los siguientes:

- Cambios de comportamiento.
- Pupilas dilatadas.
- Cambios en la forma de emitir sonidos.
- Salivación excesiva.
- Fobia al agua y a la luz.
- Parálisis y temblores.

De igual forma debe advertirse a los propietarios de los animales de la necesidad de observar el comportamiento de sus animales por si detectasen cualquiera de estos síntomas.



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios
Calle Gonzalo Bilbao, nº 23-25 bajo.
41003. Sevilla.

En este sentido se hará entrega a los propietarios de un documento traducido a idioma Ucraniano que será distribuido desde el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

- **Expedición de pasaporte UE. Ficha clínica:** Como se ha dicho solo en el caso de que la titulación de anticuerpos de rabia tenga resultado favorable se expedirá pasaporte UE. No obstante, teniendo en cuenta las actuaciones descritas en el apartado III del presente protocolo – vacunaciones de rabia, desparasitación y análisis de anticuerpos de rabia -, en RAI A quedará habilitada la ficha clínica del animal una vez se produzca el alta del mismo. En la ficha clínica se consignarán tanto los tratamientos administrados como las tomas de muestras realizadas para realización de análisis de anticuerpos de rabia.

IMPORTANTE: La administración de vacunas de rabia y desparasitación conllevan la obligación de consignar en la ficha clínica el número único correspondiente al sello de vacunación o desparasitación obligatorio en Andalucía. En este sentido, se recomienda conservar el sello físico hasta el momento en que se produzca la emisión del pasaporte UE, momento en el cual deben cumplimentarse los apartados correspondientes a los tratamientos administrados al animal.

- **Plan de Contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España:** Aun tratándose de una situación excepcional, entendemos que deben tenerse presente en todo momento las prescripciones previstas en el citado plan de contingencias, adoptando las medidas que en cada caso resulten procedentes ante la detección de posibles casos de la enfermedad.

A continuación se incluye el enlace a la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en concreto al apartado dedicado a la rabia en el que puede encontrarse toda la información sobre la enfermedad y en la que figuran una serie de documentos a tener en cuenta, tales como el “*Protocolo de actuaciones ante la llegada de animales de compañía procedentes de Ucrania*” o el “*Plan de contingencias para el control de la rabia en animales domésticos*”, entre otros.

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/rabia/Rabia.aspx>

Sevilla, 23 de marzo de 2022.